



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2853-R-UNICA-2018

Ica, 5 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Judicial N° 24 de fecha 16 de Junio del 2017, y Resolución Judicial N° 35 de fecha 21 de Diciembre del 2017, expedidas por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, Expedientes Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 24 de fecha 16 de Junio del 2017, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01. HA RESUELTO: Que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente Resolución Disponiendo la



homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, con Resolución Rectoral N° 508-R-UNICA-2017 del 24 de Noviembre de 2017, se resuelve dar estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 24 del 16 de Junio del 2017, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01. DISPONIÉNDOSE la Homologación de sus remuneraciones de los pensionistas de la universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica por el periodo que ejercieron la docencia, hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, mediante Resolución Judicial N° 35 de fecha 21 de Diciembre del 2017, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01. HA RESUELTO: Conceder el plazo excepcional e improrrogable de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución , a fin de dar estricto cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 508-R-UNICA-2017, en el extremo que ordena a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones CUMPLA con EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante Oficio N° 00007-DGAL-UNICA-2017 de fecha 05 de Enero del 2018 indica que se cumpla con la sentencia judicial interpuesta por la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y que se EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO LA HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA POR EL PERIODO QUE EJERCIERON LA DOCENCIA, HASTA LA FECHA QUE CESARON EN SUS SERVICIOS;

Que, mediante Oficio N° 333-2018-OGP/UNICA del 26 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, e Informe N° 0116-2018-EFEP/OGPU-UNICA de fecha 19 de Febrero de 2018, de la Directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto concluyen que de acuerdo al Informe N° 25-2017-EF/53.01 de fecha 19 de Enero de 2017 emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el punto 3 Conclusiones acápite 3.2, señala que a fin de dar cumplimiento a las sentencias señaladas en el punto 2.2 precedente, cada universidad deberá expedir resoluciones a nivel administrativo determinado de manera individual, la diferencia de remuneración entre el periodo en que el docente estuvo en actividad y la fecha de su cese, con la remuneración homologada se recalculará la pensión de cesantía se determinará el



monto a reintegrar en caso particular, según lo dispuesto en cada sentencia la misma que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente;

Que, asimismo con Oficio N° 350-OGPU-UNICA-2018 de fecha 28 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, realizó las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se solicita la Asignación de Crédito Presupuestario para atender el pago de Sentencia de Homologación a pensionistas Cesantes (reintegro de remuneraciones de los docentes cesantes), el mismo que se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la mencionada Dirección;

Que, mediante Oficio N° 0561-DERYP/OGP-UNICA-2018 del 17 de Setiembre de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones remite el Informe N° 188-2018-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA que detalla: 1. Reintegro de Remuneraciones: Período como docente activo; las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal existente. Por lo que efectúa la liquidación del Señor **López Padilla James Marino** ex docente con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, cuya fecha de cese fue el **31 de Mayo de 2014**, que se detalla a continuación:

1. Reintegro de Remuneraciones: Periodo como docente activo.

Año	Categoría y clase	Devengados S/.
1986	Principal a Dedicación Exclusiva	0:00176752
1987	Principal a Dedicación Exclusiva	0:01567824
1988	Principal a Dedicación Exclusiva	2:53715116
1989	Principal a Dedicación Exclusiva	0:57360359
1990	Principal a Dedicación Exclusiva	312.260845
1991	Principal a Dedicación Exclusiva	1,570.60
1992	Principal a Dedicación Exclusiva	77,933.40
1993	Principal a Dedicación Exclusiva	75,300.24
1994	Principal a Dedicación Exclusiva	75,537.48
1995	Principal a Dedicación Exclusiva	44,348.19
1996	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1997	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1998	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1999	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
2000	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
2001	Principal a Dedicación Exclusiva	69,307.88
2002	Principal a Dedicación Exclusiva	57,409.68



2003	Principal a Dedicación Exclusiva	57,110.78
2004	Principal a Dedicación Exclusiva	54,827.68
2005	Principal a Dedicación Exclusiva	54,219.68
	TOTAL	S/.567,881.00

Que, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria con Oficio N° 5043-2018-OGPU/UNICA de fecha 1 de octubre de 2018, comunica que con Informe N° 0586-2018-OFEP/OGPU-UNICA la Directora Ejecutiva de Formulación y ejecución del presupuesto, señala que en el presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2018, no se encuentra programado ni aprobado para atender dicho requerimiento; por cuanto NO EXISTE disponibilidad presupuestal para atender el pago de Sentencia de Homologación a pensionistas Cesantes (reintegro de remuneración de los docentes cesantes);

Que, mediante Informe N° 1673-DGAL-UNICA-2018 del 15 de Noviembre de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: a) que, se cumpla con el trámite administrativo del ex docente James Marino López Padilla sobre proceso de homologación según Mandato judicial, signado con Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, según el cuadro de homologación de docentes cesantes afiliados a la ADPUNICA y b) Que, la oficina General de Planificación Universitaria solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de cumplir con el pago de la liquidación formulado por la Oficina de Remuneraciones y pensiones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, emitiéndose la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial precisa que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, para atender el pago de esta obligación se debe seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012 y la ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR Estricto Cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 24 de fecha 16 de Junio del 2017, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01. DISPONIÉNDOSE la Homologación de sus remuneraciones en su condición de docente activo del demandante SR. **JAMES MARINO LÓPEZ PADILLA** por el periodo que ejerció la docencia, hasta la fecha que cesó en sus servicios con la INCIDENCIA del pago de estas en el cálculo de su pensión.

Artículo 2°: DETERMINAR que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, efectúe la liquidación correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial. La misma que queda compuesta de la siguiente forma:

1. Reintegro de Remuneraciones: Periodo como docente activo. (S/.567,881.00)



Año	Categoría y clase	Devengados S/.
1986	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00176752
1987	Principal a Dedicación Exclusiva	0.01567824
1988	Principal a Dedicación Exclusiva	2.5371516
1989	Principal a Dedicación Exclusiva	0.57360359
1990	Principal a Dedicación Exclusiva	312.260845
1991	Principal a Dedicación Exclusiva	1,570.60
1992	Principal a Dedicación Exclusiva	77,933.40
1993	Principal a Dedicación Exclusiva	75,300.24
1994	Principal a Dedicación Exclusiva	75,537.48
1995	Principal a Dedicación Exclusiva	44,348.19
1996	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1997	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1998	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
1999	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
2000	Principal a Dedicación Exclusiva	0.00
2001	Principal a Dedicación Exclusiva	69,307.88
2002	Principal a Dedicación Exclusiva	57,409.68
2003	Principal a Dedicación Exclusiva	57,110.78
2004	Principal a Dedicación Exclusiva	54,827.68
2005	Principal a Dedicación Exclusiva	54,219.68
	TOTAL	S/.567,881.00

Precisándose que la misma que estará sujeta a la Disponibilidad de los recursos otorgados a través de transferencias del Tesoro Público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricto cumplimiento del artículo precedente.

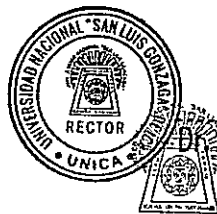
Artículo 3°: **DISPONER** que continúe escrupulosamente el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012 y la ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

Artículo 4°: **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Legal, informe al Juzgado en el día, el cumplimiento del mandato judicial anexando copia de la presente Resolución.

Artículo 5°: **ORDENAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria solicite la demanda adicional al Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de cumplir con el pago de la liquidación que efectúe la Oficina de Remuneraciones y Pensiones.

Artículo 6°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General Asesoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

CERTIFICA

M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL